Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría General de Gobierno

Orden Jurídico Poblano

Unidad de Investigación Especializada en Feminicidio de la Fiscalía General del Estado de Puebla





REFORMAS

Publicación	Extracto del texto							
14/nov/2017	ACUERDO del Fiscal General del Estado, por el que crea la Unidad de Investigación Especializada en Feminicidio de la Fiscalía General del Estado de Puebla.							

CONTENIDO

ACUERDO	POR	EL	QUE	SE	CRI	EΑ	LA	UNID	AD	DE
INVESTIGAC	CIÓN	ESPE	CIALIZA	ADA	EN	FEN	IINIC	CIDIO	DE	LA
FISCALÍA GI	ENERA	AL DEL	ESTAI	OO DI	E PUI	EBLA	٠٠٠٠٠			3
PRIMERO										3
SEGUNDO										
TERCERC)									3
CUARTO.										
QUINTO										4
SEXTO										
SÉPTIMO										4
TRANSITOR	IOS									5

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA EN FEMINICIDIO DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE PUEBLA

PRIMERO

Se crea la Unidad de Investigación Especializada en Feminicidio, adscrita a la Fiscalía de Investigación Metropolitana.

Al frente de la misma habrá una o un titular, quien tendrá la calidad de agente del Ministerio Público para todos los efectos legales.

SEGUNDO

Corresponderá a la o el titular de la Unidad de Investigación Especializada en Feminicidio, el ejercicio de las facultades genéricas que establece el artículo 6° de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Puebla y las demás aplicables, así como aquellas que le sean encomendadas por el Fiscal General.

TERCERO

La Unidad de Investigación Especializada en Feminicidio conocerá de la investigación relacionada con los delitos siguientes:

- I. De los cometidos en el área metropolitana del Estado, los siguientes:
- 1. Homicidio doloso cuando la víctima sea mujer;
- 2. Feminicidio;
- 3. Tentativa de Feminicidio, prevista por el artículo 338 Quinquies del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla, y
- II. De los mencionados en los numerales del rubro inmediato anterior, los que atraiga de la competencia de la Fiscalía de Investigación Regional; respecto de los casos que no atraiga, deberá darles seguimiento hasta su total conclusión.
- III. Los que expresamente le encomiende el Fiscal General.

En todo caso, para la investigación y persecución de los delitos de su competencia, deberá aplicarse el Protocolo de Investigación del delito de Feminicidio para el Estado Libre y Soberano de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 16 de diciembre de 2016.

CUARTO

Tratándose de investigaciones con detenido, la o el agente del Ministerio Público que conozca originalmente del asunto deberá, practicar todas las diligencias conducentes para determinar sobre el ejercicio de la acción penal o imputación en su caso, conforme a las instrucciones que gire la Unidad de Investigación Especializada en Feminicidio, sin perjuicio de que ésta posteriormente ejerza la facultad de atracción sobre la investigación o el proceso.

QUINTO

La Unidad de Investigación Especializada en Feminicidio tendrá, entre otras, la función de integrar una base de datos de las averiguaciones previas o carpetas de investigación, y causas penales o expedientes relacionados con los delitos antes señalados, y el estado que guardan.

SEXTO

Todo agente del Ministerio Público que tenga conocimiento de hechos posiblemente constitutivos de los delitos de homicidio doloso de mujeres o feminicidio, así como de su tentativa, deberá informar del inicio de la investigación correspondiente a la Unidad de Investigación Especializada en Feminicidio vía correo electrónico institucional, de forma inmediata, y proporcionar a esa Unidad toda información que al respecto le sea requerida, en un plazo de 48 horas, vía correo electrónico institucional.

SÉPTIMO

La Unidad de Investigación Especializada en Feminicidio deberá a su vez aportar, en un plazo de 48 horas y vía correo electrónico institucional, la información que le sea requerida por la Unidad de Contexto y Análisis de Actuaciones en Delitos contra la Mujer.

TRANSITORIOS

(Del ACUERDO del Fiscal General del Estado, por el que crea la Unidad de Investigación Especializada en Feminicidio de la Fiscalía General del Estado de Puebla; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el martes 14 de noviembre de 2017, Número 9, Tercera Sección, Tomo DXI).

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a los cinco días naturales siguientes al de su firma.

SEGUNDO.- Se abroga el similar por el que se crea la Fiscalía de Atención a Delitos de Género (A/006/2016), publicado en el Periódico Oficial del Estado el 26 de mayo de 2016, así como las demás disposiciones normativas en lo que se opongan al presente Acuerdo.

TERCERO. Se modifica el similar por el que se establece la Estructura Orgánica de la Fiscalía General del Estado (A/002/2016) publicado en el Periódico Oficial del Estado el 24 de febrero de 2016 para crear una Unidad de Investigación Especializada en Feminicidio, adscrita a la Fiscalía de Investigación Metropolitana, conforme se describe en el presente Acuerdo.

CUARTO. Se instruye al Oficial Mayor para que en el ámbito de sus facultades, provea lo necesario respecto de los recursos humanos, técnicos, materiales y presupuestales necesarios para el adecuado funcionamiento de la Unidad de Investigación Especializada en Feminicidio.

QUINTO. Los Fiscales, titulares de las unidades administrativas subalternas y agentes del Ministerio Público, proveerán en la esfera de su competencia el cumplimiento del presente Acuerdo.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil diecisiete. EL Fiscal General del Estado. **VÍCTOR ANTONIO CARRANCÁ BOURGET.** Rúbrica.